RESOLUCIÓN N° 049/2020

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE "MANTENIMIENTO DE VEHICULOS INSTITUCIONALES", ID N° 377.548 CONVOCADA POR LA FACULTAD DE INGENIERIA AGRONOMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE".

Minga Guazú, 13 de marzo de 2020.-

VISTA: La Nota de UOC N° 10/2020 de fecha 13 de marzo del corriente. ----------
La Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 2992/19. ----------
La Ley Nº 6469/2020 y su Decreto Reglamentario Nº: 3264/2020. ----------
El Estatuto de la Universidad Nacional del Este. ----------

CONSIDERANDO: El Presupuesto asignado en la Ley N° 6469/2020 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020" y su Decreto Reglamentario N° 3264/2020", entre las cuales se hallan previstas las asignaciones de Presupuesto de Gastos para la Facultad de Ingeniería Agronómica UNE.----------

Que, mediante Nota UOC N° 10/2020 de fecha 13 de marzo del corriente la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), presenta la solicitud de cancelación del Llamado "***Mantenimiento de Vehículos Institucionales***" ID N° 377.548 manifestando cuanto sigue; *"debido a la necesidad que existe de incluir las características y datos de flotas de vehículos que no fueron incorporados en dicho llamado y por ende la adecuación de las especificaciones técnicas. Además, se observan que en la planilla de servicios no se contemplan algunos ítems necesarios y considerados prioritarios, como así también, contiene redundancias o repeticiones de servicios solicitados, a fin de ejecutar las adecuaciones y modificaciones se solicita la cancelación del presente llamado… "* ----------

Que, el Articulo 31 de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas", establece: "*Cancelación de la Licitación, las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras,* ***o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades****, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna… "* ----------

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Este en su Art. 39 inc. g) dispone como una de las atribuciones y deberes del Decano: *g) Administrar los fondos de la Facultad de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes Administrativas vigentes;* ----------

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, ----------

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE,

RESUELVE

Art. 1º: ***CANCELAR*** el llamado convocado en la Modalidad de Contratación Directa, **"MANTENIMIENTO DE VEHICULOS INSTITUCIONALES", con ID N° 377.548**, contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2020, en consideración a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución. ---------

RESOLUCIÓN N° 049/2020

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE "MANTENIMIENTO DE VEHICULOS INSTITUCIONALES", ID N° 377.548 CONVOCADA POR LA FACULTAD DE INGENIERIA AGRONOMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE".

Minga Guazú, 13 de marzo de 2020.-

Art. 2º: ***AUTORIZAR*** a la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas a iniciar los trámites administrativos para la convocatoria del segundo llamado para el servicio de Mantenimiento de Vehículos Institucionales.----------

Art. 3º: ***COMUNICAR*** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA/UNE

Prof. Ing. Agr. José De los Santos Sánchez Martínez
Decano